



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



Cuna del Pukllay Qarmenqa

Resolución Vice Ministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC

público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país;

Que, con Ordenanza Municipal N° 099-2012-MPCH/CM, se aprobó el PIGARS del año 2013, y actualizado en el presente año en cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, a fin de reducir los impactos ambientales negativos originados por los residuos sólidos mediante talleres, jornadas de limpieza, capacitaciones, calidad de servicio y otro. El tiempo de ejecución del actual PIGARS es del año 2016 al 2026;

Que, el objetivo del PIGARS es establecer las coordinaciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios en todo el ciclo de la limpieza pública, desde la generación de los residuos hasta su disposición final; el PIGARS es un instrumento que ha sido actualizado en forma participativa con el aporte de autoridades y funcionarios, gobiernos distritales, además de representantes de diversas instituciones públicas y privadas y líderes de organizaciones sociales de base; quienes han aportados tanto en el diagnóstico como en la formulación de las propuestas las mismas que se consignan en el presente documento.

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Churcampa, es un instrumento de Gestión Municipal que orienta el desarrollo de acciones para mejorar el servicio de Limpieza Pública en el ámbito de la provincia; así como la adecuada formulación de políticas y estrategias para la sostenibilidad del sistema de gestión, que contiene actividades de solución de la problemática de residuos sólidos en la Provincia de Churcampa;

Que, la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente mediante Informe N° 751-2016- GDSSP/SGSPMA. manifiesta que el Equipo Técnico Local de Residuos Sólidos. Para la Actualización de PIGARS ha finalizado con la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2016 - 2026. Expresando los objetivos y lineamientos que persigue el PIGARS, dentro del Marco de Plan Integral de Acciones Conjuntas para el Cuidado del Medio Ambiente en la Provincia de Churcampa; solicitando se disponga la inclusión en la agenda para su aprobación respectiva por el Pleno del Concejo.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 099 -2012 MPCH/CM.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" (PIGARS 2016-2026), el mismo que forma parte integrante de la ordenanza, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente a través de la coordinación la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos sólidos aprobado en coordinación con el equipo Técnico Local de Residuos Sólidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como a la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Churcampa y los diversos medios con los que se cuenta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Jose R. Palpe Pacheco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Cuna del Pukllay Qarmenqa

Resolución Vice Ministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC



ORDENANZA N° 0023-2016-MPCH/A

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CHURCAMP

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Churcampa

07 DIC 2016

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2016, el informe N° 751-2016-MPCH/GDSSP/SGSPMA. Para el documento final que aprueba la actualización del "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos" de la Provincia de Churcampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Capítulo I, establece los Derechos Fundamentales de la Persona, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al desarrollo, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67° de la misma Carta Magna, establece que el "Estado determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de los recursos naturales", de sus jurisdicción;

Que, el numeral 13) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde, someter al Consejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, Decreto Legislativo N° 1065, modifica el Artículo 10° de la Ley N° 27314, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos sólidos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción y en el numeral 1) del referido dispositivo, además menciona que las municipalidades provinciales están obligados a planificar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, menciona que las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de salud y las autoridades competentes previstas en la Ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final. Por otro lado el artículo 2° de la Ley N° 28245 (Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental) menciona que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; y el artículo 3° del decreto supremo N° 008-2005-PCM, establece la Política Nacional Ambiental constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter

